

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2019-01103
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito, en término.
2. De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone FIJAR el día **02 de junio de 2022, a las 11:00a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
3. CITAR al extremo demandado y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P.
4. DECRETAR los siguientes medios de prueba:
 - 4.1 PARTE DEMANDANTE:
 - 4.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y memorial mediante el cual recorrió las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
 - 4.1.2 NEGAR los testimonios solicitados, como quiera que la petición de la prueba no cumple con lo previsto en el art. 212 del C.G.P.
 - 4.2 PARTE DEMANDADA:
 - 4.2.1 CITAR a la parte demandante para que rindan interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

4.2.2 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

5. NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy **14-12-2021**, a la hora de
las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA